

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ; Y POR OTRA, RANCHO "DON MARIO", REPRESENTADA POR SU PROPIETARIO C. NOEL LÓPEZ JAIMES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. Ed. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Temascaltepec, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago s/n, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"

1. Que es una Unidad Productiva con actividad pecuaria, especializada en la producción de ganado lechero y trucha arco iris para abasto.
2. Que el C. Noel López Jaimes, es el propietario de la unidad de producción y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
3. Que su RFC es LOJN521024.

4. Que señala como domicilio el ubicado en km. 3 de la carretera Temascaltepec-San Lucas del Pulque, en la Comunidad de Telpintla, Municipio de Temascaltepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en la realización de la Estancia Integrativa Rotacional y/o Estancia Profesional Permanente, Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de él o los alumnos de "EL CENTRO" en "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", con el propósito de que dicha estancia contribuya al mejor funcionamiento y productividad de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", por medio de la identificación y valoración de problemas, el planteamiento y prospección de alternativas y la instalación y operación de propuestas tecnológicas para la optimización y desarrollo de las actividades productivas en el ámbito agropecuario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ESTANCIA:

I. DATOS ESENCIALES

- a) Nombre del docente responsable del o los alumnos especificando horarios y viáticos;
- b) Sistema de supervisión y evaluación;
- c) Sistema de prevención de accidentes y riesgo;
- d) Derechos y obligaciones del o los alumnos durante su estancia.

II. FUNDAMENTACIÓN

- a) Caracterización previa de la Unidad de producción agropecuaria y del sistema de manejo de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN";
- b) Detección de su problemática;
- c) Propuesta y programación de alternativas viables para su solución (Programa de Trabajo);
- d) Proyecto de servicio social.

III. PROYECTO DE TRABAJO

- a) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos poseen y ofrecen a "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" durante la estancia;
- b) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos pretenden adquirir en el lugar de trabajo;
- c) Posibles beneficios e innovaciones que "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" recibirá del o los alumnos y de "EL CENTRO" durante la estancia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Presentar tanto el proyecto como el informe de estancia.
2. Desarrollar el contenido de cada uno de los rubros descritos en el proyecto de estancia en un periodo de 1 a 6 meses, dependiendo el tipo de estancia, término que comenzará a contar a partir del alta del o los alumnos y entrega del proyecto de estancia a "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" y la firma del convenio con "EL CENTRO".
3. Entregar a "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" en el tiempo ya señalado, el informe de estancia de este convenio en dos ejemplares conforme a las especificaciones convenidas por las partes.
4. Nombrar un responsable, quien se encargará del desarrollo de los trabajos objeto del presente. Este cargo lo ocupará el Dr. Manuel Antonio Pérez Chávez.

II. "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", se compromete a:

1. Proporcionar al o los alumnos en estancia un lugar para alojamiento seguro y digno dentro de sus instalaciones.
2. Proporcionar la información necesaria para la caracterización y diagnóstico de la unidad de producción con fines de elaborar el proyecto de estancia.
3. Incorporar al o los alumnos a las actividades productivas de su especialidad y giro por uno a cuatro meses.
4. Nombrar un responsable, quien será el enlace entre ambas partes y proporcionará la información, así como los apoyos necesarios para la realización de la estancia en tiempo y forma que dispongan "EL CENTRO" y "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN".

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

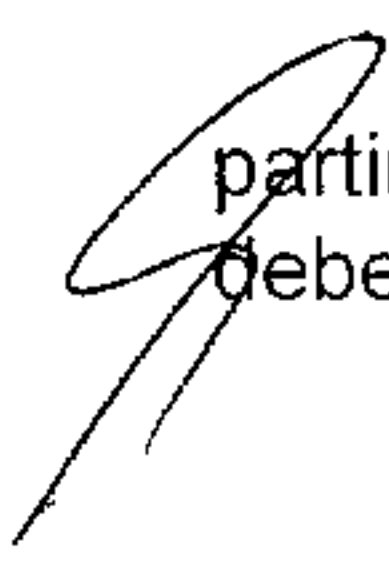
1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

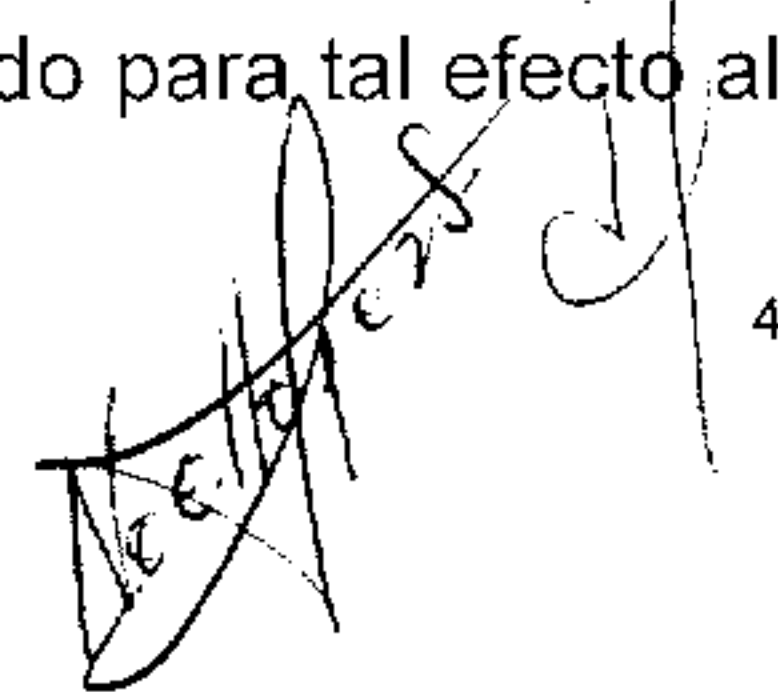


La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA



El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al



4

menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

POR "EL CENTRO"

POR "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"


DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO
PÉREZ CHAVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN


C. NOEL LOPEZ JAIMES
PROPIETARIO


LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM
TEMASCALTEPEC; Y RANCHO "DON MARIO". CONSTE.-----

